



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2636-R-2024

Huancayo, 12 de abril 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0374-2024-URR.HH/UNCP del 1 de abril 2024, a través del cual la jefatura de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, considera que la función pública cuyo fin es el servicio de la nación, se brinde de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 5.17 del Artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el literal q) del Artículo 5° del Estatuto Universitario, establece entre los principios que rigen a la UNCP, la Ética pública y profesional, en virtud del cual se colige que la UNCP, promueve una conducta ética y responsable de los servidores que desempeñan actividades o funciones en nombre del servicio de la UNCP;

Que, con informe N° 052-2024-UM/OPP-UNCP del 19 de marzo 2024, la jefatura de Modernización, da la conformidad a la directiva, para que continúe con su trámite y posterior aprobación;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c), TULO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Dictamen N° 0780-2024-R, Artículo 33° inciso c), TULO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones de las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** la DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, elaborado por la unidad de Recursos Humanos, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Resolución y Directiva en el portal de la UNCP.
- 3° DAR A CONOCER** la Resolución, a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. ROY PEDRO SACAIKO PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



HUANCAYO - 2024

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 2636-R-2024 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024

DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

I. FINALIDAD

Orientar a todos los servidores de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), para que, en el desempeño de sus funciones, asuman una cultura de integridad pública, esto en adhesión a los preceptos éticos recogidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

- ✓ Promover el posicionamiento de conductas éticas observables y repetibles en los servidores de la Universidad del Centro del Perú.

Objetivos Específicos

- ✓ Promover, entre los servidores de la UNCP, la observancia de los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su aplicación práctica, posicionando conductas éticas que generan confianza ciudadana y credibilidad en la función Pública y en quienes la ejercen.
- ✓ Dar a conocer las acciones o medidas a ser adoptadas ante el incumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación obligatoria para todo servidor de la Universidad que, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contrato, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con la UNCP, incluyendo las modalidades formativas laborales.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Todo servidor de la UNCP aplica, en el ejercicio de su función, los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como observa las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, priorizando el interés público sobre el privado, garantizando la eficiencia y eficacia en su función y la correcta gestión de los recursos públicos, ajustando su actuación a los procedimientos y normativa pertinente que la regula, desarrollando sus labores, procurando la excelencia del servicio a su cargo y con respeto a sus compañeros de labores y ciudadanos en general.

El presente Código, de alcance institucional, se constituye una guía de conducta práctica que orienta en forma permanente la planificación, desarrollo, ejecución o supervisión de toda tarea, labor o función pública a cargo de los servidores de la UNCP.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento, se consideran las siguientes definiciones:

- 6.1.1. Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por un servidor de la UNCP, en nombre o al servicio de la UNCP, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 6.1.2. Servidor de la UNCP:** Todo funcionario o servidor de la UNCP, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio de la UNCP.
- 6.1.3. Integridad Pública:** Uso Adecuado de fondos, recursos activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron.



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

6.1.4. Acto de corrupción: Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder público por parte de un servidor de la UNCP que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

6.1.5. Eficacia: Es el servicio realizado en la UNCP busca el logro de los objetivos y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados para este fin.

6.2 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNCP

Son principios que rigen la función pública, los siguientes:

6.2.1 RESPETO

El servidor de la UNCP adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP, en la atención de los expedientes a su cargo, sigue el procedimiento previamente establecido en la normativa aplicable, respeta los plazos dispuestos en ésta y sustenta su decisión.
- El servidor de la UNCP, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, garantiza el derecho de defensa del presunto infractor, esto es, de su derecho a presentar sus descargos, ofrecer pruebas o impugnar.
- El servidor de la UNCP comunica al administrado el estado de su trámite, conforme al procedimiento y normativa aplicable.

6.2.2 PROBIDAD

El servidor de la UNCP actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP utiliza los recursos públicos procurando la mayor eficiencia en el logro de los objetivos institucionales y nunca con fines de aprovechamiento político, particulares o en beneficio de terceros.
- El servidor de la UNCP reintegra el monto de los viáticos no utilizados en el desarrollo de una comisión de servicios y da cuenta de sus gastos, en la oportunidad establecida en el respectivo procedimiento.
- El servidor de la UNCP que representa a la entidad en el dictado de conferencias, cursos, actividades académicas o culturales no percibe ingresos adicionales por dicha participación



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

- El servidor de la UNCP que viaja al interior del país en comisión de servicios realiza su rendición de cuentas de viáticos únicamente en base a los comprobantes que ha obtenido de los gastos que ha efectuado para la labor encomendada.

6.2.3 EFICIENCIA

El servidor de la UNCP brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP cumple a cabalidad los protocolos de atención al usuario elaborados por la entidad, garantizando un trato adecuado al ciudadano y optimizando los horarios y tiempos de atención, en beneficio del mismo.
- El servidor de la UNCP, al observar los plazos establecidos en el procedimiento a su cargo, busca constantemente optimizar sus tiempos de atención, y brinda un trato cordial y amable.
- El servidor de la UNCP observa con rigor las exigencias y plazos establecidos normativamente en los procedimientos de contratación de obras o servicios, garantizando una correcta adjudicación de la buena pro en el tiempo programado al evitando incurrir en causales de nulidad del mismo.



6.2.4 IDONEIDAD

Entendida como aptitud técnica, legal y moral del servidor de la UNCP, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor de la UNCP debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP cumple con los programas de capacitación dispuestos obligatoriamente por la entidad y con aquellos otros necesarios para el mejor desempeño del puesto.
- El servidor de la UNCP apoya sus conocimientos y experiencia para optimizar los procesos en la Oficina donde desempeña sus funciones.

6.2.5 VERACIDAD

El servidor de la UNCP se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP consigna en su hoja de vida toda la información referida a su formación profesional y experiencia laboral, conforme a la realidad, la misma que podrá contrastarse documentalmente.
- El servidor de la UNCP proporciona oportuna y transparentemente la información que se le solicita con rendición de cuentas, en virtud de un viaje de comisión de servicios.
- El servidor de la UNCP en su declaración jurada de intereses, bienes y rentas, declara en forma veraz e íntegra la información requerida, según la normativa vigente.

6.2.6 LEALTAD Y OBEDIENCIA

El servidor de la UNCP actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP en el desarrollo de sus funciones, acata las directrices que le impartan sus superiores en beneficio del cumplimiento de los objetivos y planes de la Oficina, Unidad o Dirección.
- El servidor de la UNCP denuncia los mandatos que reciba de su superior que sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- El servidor de la UNCP otorga conformidad de servicios para el pago a proveedor, siempre que se haya prestado efectivamente el servicio, de acuerdo a los términos de referencia requeridos.

6.2.7 JUSTICIA Y EQUIDAD

El servidor de la UNCP tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con la entidad, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- En la evaluación del cumplimiento de los requisitos de los perfiles de los postulantes en una convocatoria efectuada por la Entidad, el servidor a cargo considerará los Principios de mérito, transparencia, e igualdad de oportunidades



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

- El servidor de la UNCP encargado de efectuar las opiniones técnicas o legales para el otorgamiento de un beneficio a un usuario deberá actuar con estricto respeto a las normas pertinentes.
- El superior jerárquico del servidor otorga una felicitación sustentada en razones objetivas, sin ningún tipo de afinidad o intencionalidad, debiendo impartir un trato igualitario entre sus colaboradores.

6.2.8 LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO

El servidor de la UNCP debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

Ejemplo de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP actúa cumpliendo las funciones que le han sido asignadas, en beneficio de la institución con lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

6.3 DEBERES DEL SERVIDOR DE LA UNCP

El servidor de la UNCP está obligado a realizar su función observando los siguientes deberes:

6.3.1 NEUTRALIDAD

El servidor de la UNCP actúa con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP se abstiene de pronunciarse en un procedimiento determinado por incurrir en una de las causales de abstención señalada en la norma.
- El servidor de la UNCP actúa con sujeción a la ley o a criterios técnicos y no por razones de afinidad política o personal.
- El servidor de la UNCP no se aprovecha de su cargo para beneficiar o permitir el ingreso de parientes o amigos; respetando, por el contrario, las normas que regulan el proceso de contratación de personal y especialmente las que proscriben actos de nepotismo.



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

6.3.2 TRANSPARENCIA

El servidor de la UNCP ejecuta los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.

El servidor de la UNCP debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP responsable de acceso a la información atenderá las solicitudes dentro del plazo establecido por la norma y en los casos en que se determine que la misma no podrá ser entregada garantizará la fundamentación de la denegatoria.
- El servidor de la UNCP poseedor de la información efectuará todas las gestiones necesarias con la finalidad de entregar la información solicitada dentro del plazo otorgado.
- El servidor de la UNCP documentará las acciones realizadas en comisión de servicios para posteriormente poder rendir cuentas del cumplimiento de los objetivos y metas, así como, del uso de los recursos asignados.
- El servidor de la UNCP a cargo de los procedimientos de compras públicas garantiza la publicidad y transparencia de dichos procedimientos con arreglo a Ley, procurando la mayor participación de proveedores con miras a maximizar la utilización de los recursos públicos.



6.3.3 DISCRECIÓN

El servidor de la UNCP guarda reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP mantiene en reserva las preguntas y respuestas del examen de ascenso de los diferentes regímenes laborales, que por motivo de sus funciones tiene en custodia.
- El servidor de la UNCP, al atender una solicitud de acceso a la información Pública respetando la regla de su otorgamiento, considera también las excepciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.3.4 EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor de la UNCP

DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna con otros servidores públicos u otras personas

Ejemplo de situación de cumplimiento adecuado:

- En caso se haya presentado queja contra el servidor, él actúa con profesionalismo e imparcialidad en la evaluación de la solicitud presentada por el administrado.

6.3.5 USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO

El servidor en de la UNCP protege y conserva los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP hace uso de los vehículos asignados únicamente para actividades oficiales.
- El servidor de la UNCP protege y conserva los bienes de la entidad, utilizando de manera racional los asignados para el cumplimiento de sus funciones, evitando su derroche o desaprovechamiento.
- El servidor de la UNCP utiliza los bienes que le han sido asignados, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, descartando su uso por motivo particular o en beneficio de terceros.
- El servidor de la UNCP utiliza los equipos informáticos y la red de la entidad exclusivamente para realizar las funciones encomendadas, evitando su uso para fines de ocio o entretenimiento personal.

6.3.6 RESPONSABILIDAD

El servidor de la UNCP desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor de la UNCP puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor de la UNCP debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

- El servidor de la UNCP contribuye al cuidado de los bienes y documentación pertenecientes a la entidad.
- El servidor de la UNCP cumple con el horario de trabajo establecido por de la UNCP, respetando también el horario establecido para el refrigerio.
- El servidor de la UNCP brinda valor agregado a las tareas y documentos que elabora en el ejercicio de sus funciones.
- El servidor de la UNCP involucrado en los procesos de contratación de personal establece acciones de prevención y control de posibles actos de direccionamiento en los procesos de convocatoria de los diferentes regímenes laborales.
- El servidor de la UNCP informa o denuncia los hechos irregulares que pueda observar en el ejercicio de su función.

6.4. PROHIBICIONES ETICAS

Los servidores de la UNCP están prohibidos de:

6.4.1 MANTENER INTERESES DE CONFLICTO

El servidor de la UNCP está prohibido de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP evita forjar relaciones de tipo personal o profesional, distintas a las de orden institucional, con proveedores de la institución o postores interesados o partícipes en un proceso de contratación.
- El servidor de la UNCP propietario de una empresa de transportes se abstiene de participar en concursos públicos con la entidad para el servicio de transporte de personal.
- El servidor de la UNCP integrante del Comité de Adquisiciones, se aparta de este, al conocer que de entre diversas empresas que están postulando en el procedimiento, una de ellas tiene como accionista a sus parientes cercanos.

6.4.2 OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS

El servidor de la UNCP está prohibido de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.





Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP rechaza cualquier tipo de presente, abono, invitación, agasajo o reconocimiento de una empresa que pretende brindar servicios a la entidad o que es partícipe en uno de nuestros procedimientos de contratación.
- El servidor de la UNCP de la Oficina General de Administración rechaza el ofrecimiento de subvención o beca por parte de una empresa que brinda servicios de capacitación a la entidad.

6.4.3 REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO

El servidor de la UNCP está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP no induce, sugiere ni orienta a los beneficiarios de los servicios a su cargo o programas nacionales, a emitir su voto en favor de alguna organización política o candidatura.
- El servidor de la UNCP cautela que en los bienes de la entidad o en los bienes propios que utiliza en ejercicio de su función, no se inserten símbolos, lemas, logos u otros, ni se promueva, directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier partido o candidato.

6.4.4 HACER MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El servidor de la UNCP está prohibido de participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP se abstiene de adelantar información a una o varias empresas acerca de las especificaciones técnicas de una futura adquisición del Estado o difundir su valor referencial, cuando éste es reservado.
- El servidor de la UNCP suscribe de declaraciones comprometiéndose a guardar la reserva respecto a la información a la que tengan acceso.

6.4.5 PRESIONAR, AMENAZAR Y/O ACOSAR

El servidor de la UNCP está prohibido de ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.





Ejemplos de situaciones de cumplimiento adecuado:

- El servidor de la UNCP se dirige al personal bajo su mando con educación y respeto, procurando y generando un adecuado clima laboral.
- El servidor de la UNCP llama la atención a su colaborador observando los defectos de su actuación técnica o profesional y procurando la mejora de su servicio y capacidades, sin emplear calificativos denigrantes en su contra.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 DE LA TRANSGRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

El incumplimiento de los principios y deberes o la comisión de las prohibiciones señaladas en el Código de Ética generan responsabilidad pasible de sanción de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

7.2 CLASIFICACIÓN DE SANCIONES

Todo Servidor de la UNCP que transgreda la presente directiva, esta sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 88 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", las cuales son las siguientes:

- a). Amonestación escrita o verbal
- b). Suspensión, y
- c). Destitución

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración el perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública, Afectación a los procedimientos, el beneficio obtenido por el infractor y la reincidencia o reiterancia.

7.3 DE LA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Todo Servidor de la UNCP suscribe el Compromiso de Integridad anexo al presente Código, el que es insertado en su legajo personal.

Corresponde a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración, o la que haga sus veces según corresponda, cautelar la suscripción del Compromiso de Integridad por parte del servidor que ingresa a laborar o del personal que preste servicios en de la UNCP.

Para el caso de los servidores de la UNCP que mantienen vínculo con la entidad, la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces deberá realizar las acciones respectivas para la suscripción del Compromiso de Integridad.

VIII. ANEXO

- **Anexo:** Formato de Compromiso de Integridad



ANEXO

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

A través del presente, el suscrito se compromete a observar la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética de la Universidad Nacional del Centro del Perú, así como las normas vigentes sobre integridad, transparencia y de lucha contra la corrupción, en el desempeño de mis labores.

En ese sentido, reafirmo frente a la institución, un actuar conforme a los valores institucionales, principios y deberes éticos, que aportan a una cultura de integridad pública en la entidad en la que prima el interés público sobre el interés personal; comprometiéndome a denunciar actos de corrupción, conforme a las normas internas que emita la Entidad y cualquier otro acto que transgreda la normativa que rige la función pública.

En Huancayo, a los _____ días del mes de _____ de 20

FIRMA
NOMBRE DEL SERVIDOR D.N.I